

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado Ponente: LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 2339 000 2019 0009200  
Demandante : Departamento de Arauca  
Demandado : Municipio de Saravena  
Medio de Control : Revisión de Legalidad  
Providencia : Auto de pruebas

El informe Secretarial (fl. 43, c. 01) registra que el Municipio de Saravena contestó la demanda, y el Concejo guardó silencio.

El Decreto 1333 de 1986, artículo 121 establece: "*Vencido el término de fijación en lista se decretarán las pruebas pedidas por el Gobernador y los demás intervinientes. (...) Practicadas las pruebas pasará el asunto al despacho para fallo*".

Se decretarán como pruebas las allegadas con la demanda, y al no haber pendientes por practicar, se declarará terminada la etapa probatoria y se ordenará que por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia, pase el expediente al Despacho para decidir.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Tener como pruebas, las allegadas con la demanda.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminada la etapa probatoria.

**TERCERO: ORDENAR** que por Secretaría se proceda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS NORBERTO CERMEÑO**  
Magistrado